

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta capital, llevado á domicilio, 2⁵⁰ pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3⁵⁰ al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28⁵⁰ por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interes particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de insercion.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.), y SS. AA. RR. las Sermas, Sras. Princesa de Asturias é Infanta Doña María Teresa continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña Maria de la Paz y Doña María Eulalia.

Gobierno civil.

Seccion de Fomento.—Carreteras.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta anunciada para contratar las obras de reparacion del puente sobre el arroyo del Carnero, situado en el kilómetro 45 de la carretera de tercer orden de Alcorcon á San Martin de Valdeiglesias, he acordado señalar el día 5 del próximo mes de Marzo, y hora de la una de la tarde, para que tenga lugar una nueva subasta, bajo los mismos tipos y condiciones que sirvieron para la ante-

rior, y cuyo pormenor se fija en el anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid* de 6 de Enero último y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del mismo día.

Madrid 8 de Febrero de 1883.—El Gobernador, J. El Conde de Xiquena.

Diputacion provincial.

Contaduria.—Negociado 4.º

Dentro de los cinco primeros días del presente mes debian los Ayuntamientos de esta provincia haber ingresado en la Depositaria de la Corporacion las cuotas del tercer trimestre del corriente año económico por repartimiento provincial; y á fin de que lo tengan presente los Sres. Alcaldes, me dirijo á los mismos para que se sirvan disponer el pago inmediatamente.

Madrid 6 Febrero de 1883.—El Presidente, Moreno Benitez.

AÑO ECONÓMICO DE 1882 A 1883.—MES DE DICIEMBRE DE 1882.

EXTRACTO de la cuenta de fondos provinciales correspondiente al expresado mes, rendida por el Depositario de los mismos, que con arreglo á lo dispuesto en el art. 84 de la ley orgánica provincial de 2 de Octubre de 1877, se publica en el BOLETIN OFICIAL.

CARGO.	Pesetas cénts.
Existencia que resultó en fin del mes anterior en la Depositaria de fondos provinciales.....	88.716'66
Producto de las rentas y censos de la provincia.....	7.945'78
Idem de portazgos, pontazgos y barcajes.....	"
Idem de donativos, legados y mandas.....	219.850'03
Idem de repartimiento provincial.....	"
Idem del recargo sobre la sal comun.....	"
Idem del ramo de Instruccion pública.....	44.365'03
Idem del id. de Beneficencia.....	313.375'16
Idem del aumento al recargo sobre las contribuciones.....	"
Idem de arbitrios especiales.....	"
Idem de recargos extraordinarios.....	"
Idem de empréstitos.....	"
Idem de enajenaciones.....	41.184'32
Idem de resultas de presupuestos anteriores.....	"
Idem de ingresos para cubrir los nuevos gastos del presupuesto adicional.....	"
Idem de reintegros.....	"
Por las traslaciones de caudales de unas cajas á otras ocurridas en este mes.....	"
Movimiento de fondos... Por los suplementos hechos por el presupuesto anterior de 188 á 188 para nivelar las cuentas de este mes, respectivas al ejercicio corriente.....	"
TOTAL CARGO.....	402.091'82

DATA.

Seccion primera del Presupuesto.

GASTOS OBLIGATORIOS.

CAPITULO I.—Administracion provincial.

	PERSONAL. Pesetas cénts.	MATERIAL. Pesetas cénts.	TOTAL. Pesetas cénts.
Satisfecho por obligaciones de la Comision y Diputacion provincial.....	12.910'65	13.101'19	26.011'84
Idem por sueldos del Archivero de la provincia y del Depositario de fondos provinciales	2.330'80	83'33	2.414'13
Idem por obligaciones de las Comisiones especiales de la provincia.....	349'16	83'33	432'49
Idem por sueldos de los Arquitectos provinciales y de los delineantes que les auxilian...	1.791'62	"	1.791'62
Idem por id. de los Médicos de baños y aguas minerales de la provincia.....	166'66	"	166'66
Idem por id. de los empleados de Montes, cuyo sostenimiento corresponde á la provincia.....	"	"	"

CAPITULO II.—Servicios generales.

Satisfecho por gastos de quintas.....	"	1.393'50	1,393'50
Idem por id. del servicio de bagajes.....	"	"	"
Idem por id. de impresion y publicacion del BOLETIN OFICIAL.....	"	12.416'78	12.416'78
Idem por id. de elecciones de Senadores, Diputados á Cortes y provinciales.....	"	"	"
Idem por id. de calamidades públicas.....	"	"	"

CAPITULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.

Satisfecho por obligaciones de las obras de reparacion y conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.....	4.045'50	"	4.045'50
Idem por gastos de reparacion y conservacion de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario excede de 8.000 almas.	"	"	"
Idem por gastos de construccion de una cárcel modelo.....	"	"	"
Idem por id. de reparacion y conservacion de las fincas provinciales.....	"	"	"

CAPITULO IV.—Cargas.

Satisfecho por contribuciones impuestas á los bienes que pertenecen á la provincia.....	"	"	"
Idem por importe de las pensiones legalmente concedidas sobre los fondos de la provincia....	882'46	7.247'13	8.129'59
Idem por intereses y amortizacion de los empréstitos provinciales autorizados.....	"	"	"
Idem por importe de las obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion.....	"	"	"
Idem por deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.....	"	"	"

CAPITULO V.—Instruccion pública.

Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Instruccion pública.....	562'48	"	562'48
Idem por id. del Instituto de segunda enseñanza.	"	"	"
Idem por id. de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras.....	"	"	"
Idem por sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.....	283'33	"	283'33
Idem por obligaciones de la Academia de Bellas Artes.....	"	"	"
Idem por id. de la Biblioteca provincial.....	"	"	"
Idem por id. del Museo provincial.....	"	"	"

CAPITULO VI.—Beneficencia.

Satisfecho por obligaciones de carácter general de la Beneficencia provincial.....	25.429'39	125	25.554'39
Idem por id. de los Hospitales de esta provincia.	5.916'52	119.843'58	125.760'10
Idem por id. de las Casas de Misericordia.....	8.905'37	50.954'26	59.859'63
Idem por id. de las Casas de Expósitos y Maternidad.....	2.370'78	17.408'28	19.779'06

	PERSONAL. Pesetas cénts.	MATERIAL. Pesetas cénts.	TOTAL. Pesetas cénts.
CAPÍTULO VII.—Correccion pública.			
Satisfecho por gastos de cárceles.....	»	»	»
Idem por id. de Establecimientos penales.....	»	»	»
CAPÍTULO VIII.—Imprevistos.			
Satisfecho por gastos de esta clase.....	»	6.892*67	6.892*67
Segunda seccion.			
GASTOS VOLUNTARIOS.			
CAPÍTULO I.—Fundacion y construccion de nuevos establecimientos.			
Satisfecho por gastos de fundacion ó construccion de nuevos Establecimientos de Beneficencia y de Instruccion pública.....	»	5.000	5.000
CAPÍTULO II.—Carreteras.			
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construccion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.....	»	»	»
Idem por gastos de construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.....	1.582*47	54.082*89	55.665*36
CAPÍTULO III.—Obras diversas.			
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.....	»	»	»
CAPÍTULO IV.—Otros gastos.			
Satisfecho por las cantidades que se destinan á objetos de interes provincial.....	»	1.480*66	1.480*66
Tercera seccion.			
GASTOS ADICIONALES.			
CAPÍTULO ÚNICO.—Resultas por adiccion de ejercicios cerrados.			
Satisfecho por obligaciones procedentes del presupuesto anterior pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1881.....	»	»	»
Idem por id. de presupuestos anteriores pendientes de pago en la misma fecha.....	»	»	»
Reintegros.			
Satisfecho por dicho concepto.....	»	»	»
Movimiento de fondos.			
Por remesas de esta Depositaria á los Establecimientos de Instruccion pública y de Beneficencia.....	»	»	»
Por los suplementos hechos por este presupuesto para nivelar las cuentas del presente mes, respectivas al ejercicio corriente de 188 á 188.....	»	»	»
TOTAL DATA.....	67.527*19	290.112*60	357.639*79

RESUMEN.

	Plas. cénts.
Importa el Cargo	402.091*82
Idem la Data.....	357.639*79
Saldo ó existencia para el siguiente mes de Enero de 1883.....	44.452*03

En Madrid á 30 de Diciembre de 1882.—V.° B.°—El Presidente, Romera.—Está conforme.—El Contador de fondos provinciales, Andrés Rodriguez Corrales.—El Depositario, Francisco Agustín.

Sesion de 24 de Enero de 1883.

PRESIDENCIA DEL SR. MORENO BENITEZ.

Señores que asisten:
Aguado.—Arana.—Briones.—Calvet.—Cemborain España.—Chávarri.—Fernandez Gomez.—Fernandez Perez de Soto.—García Lomas.—Gil Dominguez.—Gonzalez Fernandez.—Gullon.—Hernandez Arteaga.—Mejía.—Narbon.—Oriol.—Peña Villarejo.—Presilla.—Romero Gil Sanz.—Sainz.—Sanchez Blanco.—Sanchez Merino.—San Martin.—Serantes.—Sevillano.—Valiño.—Hernandez Prieta (Secretario).—Calvo (Secretario).

Se abre la sesion á las tres de la tarde y se lee el acta de la anterior.

El Sr. Sanchez Blanco pide la palabra para dirigir un ruego á la Diputacion, y manifiesta: que el apresuramiento con que tuvo á bien la Presidencia levantar la sesion de cuya acta se acaba de dar

lectura, para evitar el aluvion de preguntas que se servían dirigir varios señores Diputados, y el deseo de hacer la honrosa manifestacion que hoy expone á los señores Diputados respecto del ilustre patricio Excmo. Sr. D. José de Salamanca, cuya irreparable pérdida llora la nacion entera, por los grandes servicios que la tiene prestados, así como á la capital y varios pueblos de la provincia de Madrid, especialmente á Aranjuez y los dos Carabanchales, hizo que no pudiera pedir que se hubiera nombrado una comision, á ejemplo del Ayuntamiento de esta Corte, puesto que él de todos modos había de asistir, como lo hizo, para que representase á esta Corporacion en el acto de la conduccion del cadáver, y hoy pide que la Diputacion acuerde: 1.º consignar en el acta el sentimiento que la ha producido la sensible pérdida de tan eminente patricio; 2.º dirigir una sentida carta de pésame á los hijos del difunto

Sr. Marqués de Salamanca, y 3.º asistir, por medio de una comision, á los funerales.

El Sr. Presidente dice que como comprenderá el Sr. Sanchez Blanco, esta cuestion no puede ser objeto del acta leida y sí de la sesion de hoy, en la que pueden adoptarse los acuerdos respecto del particular, que la Diputacion tenga por conveniente.

El Sr. Sanchez Blanco rectifica y ruega á la Diputacion se sirva acordar lo que ha tenido el gusto de proponer.

La Diputacion así lo acuerda por unanimidad, y se aprueba el acta.

Se da cuenta del despacho ordinario, y la Diputacion acuerda lo que sigue:

Quedar enterada con sentimiento de que los Sres. Rojas y Escobar excusan su asistencia á la sesion por desgracias de familia, y el Sr. Casuso por hallarse enfermo.

Quedar asimismo enterada de que el portero de esta Secretaría D. José Zardain ha fallecido en el día de hoy; declarar vacante su plaza, y que pase á la Comision de Personal para los efectos consiguientes.

El Sr. Romero Gil Sanz ruega á la Diputacion que, segun costumbre establecida, se sirva costear un entierro modesto al referido portero D. José Zardain, satisfaciéndose los gastos que se originen con cargo al capítulo de Imprevistos del presupuesto vigente.

La Diputacion así lo acuerda.

El Sr. Aguado dice que no ha podido menos de extrañarle la alusion dirigida por el Sr. Sanchez Blanco á los Diputados provinciales de Getafe al tratarse de tributar un recuerdo de pésame á la memoria de un hombre de tanto valer, de los grandes servicios y de los insignes merecimientos del Excmo. Sr. D. José de Salamanca, así para España como para la provincia de Madrid y en particular el distrito de Getafe; y debe hacer constar que tanto él como sus compañeros que representan el indicado distrito, y á la hora en que se celebraba la sesion, no tenían noticia de la sensible pérdida que sufría el país, pues de otra suerte se hubiesen anticipado desde luego al Sr. Sanchez Blanco. Añade que tan pronto como llegó á su conocimiento que había fallecido el Sr. Salamanca, suplicaron á sus electores, por más que no era necesario, que le tributasen todos los honores posibles, segun la condicion especialísima en que se hallaba el pueblo de Carabanchel con motivo de tan triste suceso; y termina haciendo suya la propuesta del señor Sanchez Blanco, así como que los señores Diputados que gusten se unan á la Comision que se designe para asistir á los funerales.

El Sr. Sanchez Blanco manifiesta que su ánimo al exponer el concepto que ha tenido el gusto de enunciar, no ha sido dirigir alusiones de ningun género á los Sres. Diputados, sino proponer una cosa que no le fué posible hacer en la sesion anterior.

El Sr. Presidente declara terminado este incidente.

El Sr. Fernandez Perez de Soto pregunta á la Presidencia si tiene conocimiento de que se deben por diversos servicios del Hospital provincial la cantidad de 394.059 pesetas 6 céntimos, de la que 47.955*02 pesetas procede de suministros de pan, patatas, garbanzos y cuartos de gallina; que aunque le consta que en el corto tiempo que el Sr. Presidente tiene á su cargo la Ordenacion de pagos, ha dispuesto se satisfaga mucho por esta clase de atenciones, le ruega se sirva atender al abono de esta obligacion con la preferencia que permita el estado de fondos.

El Sr. Presidente dice que dentro de los medios que sean posibles procurará realizar los deseos del Sr. Fernandez Perez de Soto y satisfacer estas atenciones y otras de carácter preferente é igualmente atendibles.

El Sr. Sainz ruega á la Mesa que con el objeto de que la prensa al ocuparse de las sesiones de esta Corporacion sea fiel intérprete de lo que en ella tenga lugar, no incurriendo en los errores ó inexactitudes que con frecuencia padece, se sirva

adoptar las medidas que crea conducentes al objeto.

El Sr. Presidente dice que ántes de ahora se ha ocupado de este asunto, y á cuyo fin ha dispuesto que se destine á la representacion de la prensa que acude á las sesiones más desahogo y amplitud, para lo que en breve dispondrá de otra mesa-escritorio como el que hoy está destinado á este objeto, y en cuanto á montar un servicio taquigráfico, procurará se ocupe del particular la Comision de Gobierno interior.

El Sr. Arana dice que al darse cuenta del fallecimiento del portero de esta Secretaría se acordó pasar el asunto á la Comision de Personal; que no tiene conocimiento de la mision que está conferida á esta Comision, y si tan solo que se compone de un individuo de cada una de las permanentes en que se subdivide la Corporacion.

Entrando en la órden del día se da cuenta de los expedientes puestos al despacho y se acuerda lo siguiente:

Comision de Beneficencia.

Dejar sobre la mesa, á peticion del Sr. Cemborain España, el dictámen relativo á la reposicion en el cargo de Practicante de segunda clase de Medicina, solicitada por D. Braulio Ortega Quintanilla.

Comision de Hacienda.

Dejar sobre la mesa, á peticion del Sr. Aguado, el dictámen relativo á la aprobacion de las cuentas por estancias de dementes en el manicomio de San Baudilio de Llobregat, correspondientes al mes de Diciembre último.

Dejar tambien sobre la mesa, á peticion del Sr. Serantes, el dictámen que se refiere á la aprobacion de la distribucion de fondos para el mes de Febrero próximo.

Terminada la órden del día, el señor Presidente señala como tal para la sesion inmediata los dictámenes que han quedado sobre la mesa y los que emitan las respectivas Comisiones.

Se levantó la sesion.—El Presidente, J. Moreno Benitez.—Los Diputados Secretarios, Hernandez Prieta.—T. Calvo.

Sesion de 25 de Enero de 1883.

PRESIDENCIA DEL SR. MORENO BENITEZ.

Señores que asisten:

Aguado.—Arana.—Cemborain España.—Fernandez Perez de Soto.—García Lomas.—Gonzalez Fernandez.—Hernandez Arteaga.—Mejía.—Moral.—Narbon.—Oriol.—Pelaez Vera.—Peña Villarejo.—Presilla.—Rojas.—Romero Gil Sanz.—Sainz.—Sanchez Blanco.—San Martin.—Serantes.—Sevillano.—Valiño.—Villalon.—Hernandez Prieta (Secretario).—Calvo (Secretario).

Se abre la sesion á las tres de la tarde, y leida el acta de la anterior, se aprueba.

Se da cuenta del despacho ordinario y la Diputacion acuerda quedar enterada de que los Sres. Calvet, Casuso y Gullon excusan su asistencia por hallarse indispuestos.

Tambien queda enterada de que el señor Chávarri no puede asistir á las sesiones durante tres días por tener necesidad de ausentarse de Madrid para un asunto propio.

Entrando en la órden del día se da cuenta del dictámen de la Comision de Beneficencia, sobre la mesa desde la sesion de ayer, proponiendo se acceda á lo solicitado por D. Braulio Ortega y Quintanilla, y se le reponga en el cargo de Practicante de segunda clase de medicina del Cuerpo facultativo en el último lugar y cuando haya vacante.

El Sr. Cemborain dice que sin propósito de lastimar el amor propio de nadie, ni de negar al interesado la idoneidad necesaria para desempeñar el cargo de Practicante, impugna el dictámen porque vulnera lo que preceptúa el art. 16 del reglamento de la Plana menor de los establecimientos de Beneficencia, perfectamente aplicable al caso, y ruega á la Comision retire el expediente para presentarlo una vez que haya estudiado la cues-

tion relativa á la forma en que está constituido el Cuerpo de Practicantes á que se refería el ruego que en una sesion anterior se ha servido dirigirle.

El Sr. Fernandez Perez de Soto defiende el dictámen, diciendo que no puede tratarse por falta del reglamento de la Plana menor que la Comision de Beneficencia estudia en la actualidad, así como otros muchos expedientes, todos de importancia; que en esta propuesta no se prejuzga nada, y pide á la Mesa se dé lectura del art. 59 del reglamento.

Se lee por un Sr. Diputado Secretario, y el Sr. Fernandez Perez de Soto añade que la Comision no retira el dictámen, que se funda en precedentes establecidos para resolver análogas peticiones, y que el interesado tiene demostrada su aptitud para ingresar en el Cuerpo.

El Sr. Cemborain rectifica y dice que de no retirarse este dictámen debe ser desechado.

El Sr. Fernandez Perez de Soto rectifica y pide á su vez que se apruebe lo propuesto por la Comision.

El Sr. Sainz defiende á la Comision de Beneficencia de los cargos que se le han dirigido por el Sr. Cemborain; dice que en este expediente ha informado favorablemente el Sr. Decano del Cuerpo Médico-farmacéutico, y que la propuesta se funda en precedentes establecidos que forman jurisprudencia y no pueden ser discutidos, sin que por esto se prejuzgue cuestion alguna relacionada con el Cuerpo de Practicantes.

El Sr. Cemborain rectifica y dice que no ha dirigido cargos á nadie, y que los precedentes á que el Sr. Sainz hace referencia son abusivos, pues desde luego se demuestra que contrarian abiertamente el art. 16 del reglamento ya mencionado.

El Sr. Sainz rectifica.

El Sr. Romeró Gil Sanz dice que como Vicepresidente de la Comision que ha firmado el dictámen, se hace solidario de las manifestaciones de los Sres. Fernandez Perez de Soto y Sainz; que no puede retirarse este dictámen, y defiende la legalidad y conveniencia de lo propuesto.

Declarado el punto suficientemente discutido, se aprueba el dictámen en votacion nominal pedida por varios señores Diputados, por 13 votos contra 11, en la forma siguiente:

Señores que dicen sí.

Arana.—Fernandez Perez de Soto.—Hernandez Arteaga.—Narbon.—Presilla.—Romero Gil Sanz.—Sainz.—Sanchez Blanco.—Serantes.—Villalon.—Hernandez Prieta (Secretario).—Calvo (Secretario).—Sr. Presidente.

Señores que dicen no.

Aguado.—Cemborain.—García Lomas.—Gil Dominguez.—Gonzalez Fernandez.—Mejía.—Moral.—Oriol.—Pelaez Vera.—San Martin.—Valiño.

Comision de Hacienda.

Aprobar las cuentas por estancias de dementes en el manicomio de San Baudilio de Llobregat correspondientes al mes de Diciembre último, y declarar de abono las 6.852 pesetas 50 céntimos que importan.

Se da cuenta del dictámen de la Comision de Hacienda en que propone se apruebe la distribución de fondos para el mes de Febrero próximo, cuya primera seccion asciende á 320.860 pesetas, la segunda á 96.000 y la tercera á 120.000; importante en junto 536.860 pesetas.

El Sr. Fernandez Perez de Soto combate el dictámen y manifiesta que considera excesiva la suma de 5.000 pesetas que se consigna en concepto de indemnizacion á la Comision provincial; que aun siendo diarias las sesiones no puede exceder de 3.000 y pico de pesetas el importe de las dietas, y eso en el caso de que algunos individuos no las hayan renunciado, lo que no ha podido averiguar todavía.

El Sr. Pelaez Vera contesta que no es posible apreciar con exactitud el importe de las dietas que corresponde percibir á los individuos que forman la Comision provincial, y hay que adoptar un procedimiento arbitrario fijando una cantidad

alzada, que si no se invierte en su totalidad, resultará sobrante.

El Sr. Fernandez Perez de Soto rectifica, insistiendo en sus afirmaciones.

El Sr. Peña Villarejo dice que la Comision provincial, con arreglo á la ley, no ha podido fijar el número de sesiones que habrá de celebrar en el próximo Febrero, pues no debe hacerlo hasta la primera que celebre dentro del mismo.

El Sr. Serantes manifiesta que nada tiene que objetar á lo consignado para dietas á la Comision provincial; que ésta puede fijar las sesiones que tenga por conveniente, que desde luego tendrán que ser en gran número por el considerable trabajo de la Junta, y que impugna el dictámen por la forma con que la Contaduría se ocupa de los gastos de representacion del Sr. Presidente, cuya cuestion no puede ser tratada de esa suerte, y así debía hacerle entender la Comision de Hacienda.

Pide á la Mesa se lea el art. 115 de la ley.

Leído por un Sr. Diputado Secretario, el Sr. Serantes dice que desde luego se deja ver que huelga la observacion hecha en el dictámen de la Contaduría respecto del particular que ha indicado, el que no debe ser tratado más que al procederse á la formacion del presupuesto adicional ó el ordinario, pues mal podrá comprenderse en las respectivas distribuciones una suma que no está previamente consignada en el presupuesto.

El Sr. Hernandez Prieta defiende el dictámen, diciendo que la Comision al consignar su opinion en la forma que lo hace, indica claramente que no juzga oportuno ocuparse de este punto, que debe ser tratado á la formacion del presupuesto adicional.

El Sr. Serantes rectifica.

El Sr. Aguado dice que la Comision provincial, en cumplimiento de la ley, ha fijado en dos el número de las sesiones semanales que ha de celebrar durante el presente mes.

El Sr. Serantes contesta que no tiene nada que observar respecto del crédito que se propone para dietas de los individuos de la Comision provincial, pues conoce la índole de los trabajos importantes y penosos que tiene á su cargo, mayores aun con motivo de la quinta.

El Sr. Aguado rectifica.
Sin más discusion es aprobado el dictámen.

Comision de Beneficencia.

Rescindir á costa del contratista de paños, Sr. Amores, el contrato celebrado, cumpliendo en todas sus partes, como resultado de la rescision, lo que previene el artículo 12 del mismo, aplicando, caso necesario, lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del pliego de condiciones; y con el fin de que no sufra retraso este servicio, disponer al propio tiempo se anuncie nueva subasta de paño azul tina por término de 15 días, contados desde la publicacion en los periódicos oficiales, por exigirle así la urgente necesidad de confeccionar los trajes de gala de que por estas circunstancias están careciendo los acogidos del Hospicio y Colegio de Desamparados.

El Sr. Presidente dice que con el objeto de que las Comisiones puedan aprovechar el día de mañana para despachar algunos expedientes de los varios de bastante interés que tienen en estudio, y no habiendo ninguno de importancia de que tratar, señala como orden del día para pasado mañana los dictámenes que presenten las respectivas Comisiones.

Se levanta la sesion.—El Presidente, J. Moreno Benitez.—Los Diputados Secretarios, Hernandez Prieta.—T. Calvo.

Inclusa de Madrid.

En virtud de acuerdo de la Ilustre Junta de Damas, el pago de las *mensualidades de Setiembre y Octubre del año último de 1882* á las amas de la provincia de Madrid que tengan expósitos de dicho asilo, tendrá efecto en sus oficinas,

calle del Meson de Paredes, núm. 80, en el mes de Marzo próximo en los días y forma siguientes:

Día 7 de Marzo.—Partidos de Alcalá, Navalcarnero, San Martin de Valdeiglesias y *pergaminos sueltos*.

Día 8 de Marzo.—Colmenar Viejo, Torrelaguna y *sueños*.

Días 9 y 10 de Marzo.—Chinchon y *pergaminos sueltos*.

Se previene que no se pagará á per-

sona alguna que no traiga la fe de vida del expósito sellada, firmada, sin emienda y con fecha corriente de los respectivos Sres. Juez municipal y Cura párroco, así como tampoco á la que no se presente en los días señalados; y se ruega tengan los mismos cobradores á percibir la paga.

Madrid 8 Febrero de 1883.—V.º B.º.—El Director, Domarco Moreno.—El Interventor, Edgardo Fernandez.

Administracion de Contribuciones y Rentas de esta provincia.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES.—TERCER TRIMESTRE DE 1882-83.

El anuncio de cobranza en esta capital, publicado en el núm. 32 del BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al 6 de Febrero, ha sufrido en las personas de los Recaudadores y oficinas de cobranza las variaciones que por distritos se detallan á continuacion:

DISTRITOS.	RECAUDADORES.	OFICINAS.
1.º Palacio....	D. Juan Contreras	Encarnacion, 12, entresuelo.
5.º Centro.....	D. Francisco Miguelez.....	Fuencarral, 28, tienda.
8.º Hospicio...	D. Augusto Peinador.....	Pelayo, 8 dup., 2.º izquierda.
9.º Buenavista.	D. Enrique Villalon y Gonzalez...	Fuencarral, 29, bajo izquierda.
10.º Idem....	D. Felipe Maraño.....	Gato, 4, principal.
11.º Congreso..		
12.º Idem.....	D. Benito Perez.....	Colmillo, 9, tercero.
13.º Hospital...	D. Ricardo Tarduchy.....	Visitacion, 4, 2.º derecha.
14.º Idem....		

Las cuales variaciones se hacen públicas para conocimiento de los contribuyentes á quienes convenga.

Madrid 10 de Febrero de 1883.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, Carlos Cortés.

Ayuntamientos.

Colmenar de Oreja.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el mes de Enero próximo pasado, segun consta de las actas de las sesiones.

Sesion del día 7.

Abierta la sesion y ocupándose el Ayuntamiento del acto de llamamiento y declaracion de soldados del sorteo de esta villa para el reemplazo actual, fueron declarados soldados para el activo los mozos números, 4, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 24, 25, 26, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 38, 40, 42, 43, 44, 47, 49, 51 y 52, quedando los demás, unos pendientes de justificacion de excepciones propuestas, y otros declarados soldados de reserva para en caso de guerra por no haber alcanzado talla para el activo; de todo lo cual se extendió acta para unir al expediente general.

Tambien respecto de revisiones de años anteriores quedaron los que las reprodujeron pendientes de justificarlas para resolucion del Ayuntamiento.

Acordando notificar á los industriales de esta villa, y que despues se expusiese al público el BOLETIN OFICIAL que contiene para que no pudiese alegarse ignorancia, la Real orden-circular sobre manzanas de reses de cerda para venta de embutidos de carnes de las mismas.

Acordando conceder el plazo de 15 días á la Administracion de consumos de esta villa para que pueda ingresar el resto de lo que adeuda por cuota y recargos del segundo trimestre.

Día 14.

Quedando enterado de una comunicacion de la Junta superior de Instruccion pública de la provincia, por la que resulta que el Ilmo Sr. Rector de este distrito universitario había nombrado Maestro interino de la escuela de niños, vacante por renuncia de D. Gabriel F. Mayoral, á D. Raimundo Gomez Tutor.

Acordando proponer al Excelentísimo Sr. Gobernador de la provincia los aprovechamientos forestales que siguen para 1883 á 84.

1.º Corta de 2.000 pinos en el monte de Propios.

2.º Limpia ó monda de todo el monte con roza del roble que exista.

3.º Pastos para aprovechamiento de ganado lanar en todo el año forestal del Monte y Valdecasillas.

4.º Arranque del esparto del Monte Pinar y del valle de Valdecasillas.

Acordando, en vista de los documentos presentados, relevar á Hipólito Hereza del pago del capital que al Pósito resulta adeudar Génaro Hereza, por no ser heredero de éste, y que tanto el principal como el importe de apremio se haga efectivo en bienes de D. Plácido Hereza, hermano del autor é hijo de D. Salustiano, su padre, que se constituyó en la época del préstamo fiador mancomunado.

Día 21.

Acordando aprobar el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el mes de Diciembre último, y que se remitiese al BOLETIN OFICIAL para su insercion en el mismo.

Acto seguido y ocupándose la Corporacion del exámen de expedientes de excepciones de este reemplazo y de los anteriores á 1882, se pronunciaron los fallos siguientes:

Reemplazo de 1883.

Núm. 2. Pablo de la Fuente y Cantarero.—Exceptuado como hijo de impedido pobre y soldado de reserva para tiempo de guerra.

Núm. 3. Francisco García Gostanza.—Idem id. id.

Núm. 8. Mamerto de las Mozas y Fernandez.—Exceptuado como hijo de casada con sexagenario pobre.

Núm. 16. Pedro Roldan Herrero.—Soldado del activo hasta justificar, segun el artículo 166, que su hermano pertenece al ejército activo.

Núm. 22. Domingo García Ruiz.—Exceptuado como hijo de viuda pobre para en el caso de que resulte con talla para el activo.

Núm. 28. Antonio Carralero y Escamilla.—Soldado para el activo hasta acreditar, segun el art. 166 de la ley, que su hermano pertenece al ejército activo.

Núm. 35. Bernardo Hita y Afuera.—Exceptuado como hijo de viuda pobre.

Núm. 39. Antonio Jimenez é Higuerras.—Idem id.

Núm. 46. Miguel Gonzalo y Mingo.—Idem id.

Núm. 53. Jesús Zarco y Mayordomo.—Exceptuado como hijo de impedido pobre.

Reemplazo de 1881.—Revisiones.

Núm. 10. Basilio Corcobado.—Continúa en la reserva por ser hijo de viuda pobre.

Núm. 12. Tomás Palacios.—Idem id.

Núm. 17. Basilio Palacios y Cruz.—

Idem id. como hijo de sexagenario pobre.

Núm. 26. Pedro Mendieta y Cuesta.—Idem id. id.

Reemplazo de 1880.

Núm. 1. Juan Gonzalez.—Exento de responsabilidad como hijo de viuda pobre.

Núm. 3. Faustino Hita y Gil.—Idem idem id.

Sesion del dia 28.

Acordando, en virtud de las atribuciones que concede á los Ayuntamientos el art. 72 de la ley Municipal y la Real orden de 7 de Setiembre de 1867, hacer obligatorio á los dueños de casas de las calles de esta villa denominadas de Caldereros, del Arco, Empedrada, del Pozo, Concejo, de San Roque, Oscurilla y de la Soledad Baja el gasto consiguiente á la colocacion de aceras en las dichas calles, cuya latitud de tres piés habrá de ser enlosado con adoquinado de piedra caliza desbastado ó adoquinado solamente, empedrando el resto de acera; haciendo entender á los dueños de los edificios ó de terrenos colindantes á las calles que la conservacion, reposicion ó sustitucion en lo sucesivo de las aceras indicadas habría de correr á cargo del presupuesto municipal.

Colmenar de Oreja 2 de Febrero de 1883.—El Secretario, Saturnino Velasco.

Horcajo.

Previa autorizacion de la Superioridad, se subastan los pastos de la finca de estos propios titulada La Pedregosa, para 30 reses de ganado lanar, bajo el tipo de 30 pesetas y por el tiempo que media desde primeros de Noviembre de 1882 al 30 de Setiembre del 83.

La subasta se celebrará en la casa consistorial de este pueblo al día siguiente de transcurridos 30 en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Horcajo 5 de Febrero de 1883.—El Alcalde, Santiago García.

Morata de Tajuña.

Por acuerdo del Ayuntamiento se hace saber á los contribuyentes en el término municipal de esta villa de Morata, que os que desde el año anterior hayan experimentado variacion de alta ó baja en su riqueza contributiva, presenten relacion que lo acredite en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del plazo de 30 días, á contar desde esta fecha, á fin de que pueda tenerse presente á la formacion del apéndice ó confeccion del amillaramiento; en la inteligencia que los que no lo verifiquen les parará el perjuicio que haya lugar.

Se advierte que no se admitirá relacion alguna sin la presentacion del título de propiedad que justifique la traslacion de dominio.

Morata de Tajuña á 8 de Febrero de 1883.—El Alcalde, Ambrosio Casado.

Torreon de Velasco.

Para que la Junta pericial pueda dedicarse con la debida antelacion á la formacion del apéndice para el año económico de 1883 á 1884, se hace necesario que los propietarios terratenientes en este término municipal que hayan sufrido alteracion en su riqueza presenten en el improrrogable término de 30 días, contados desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las relaciones juradas de altas y bajas; advirtiéndoles que no serán admitidas las que no se acompañen los títulos de propiedad en donde conste haberse efectuado el pago de derechos á la Hacienda.

Torreon de Velasco 3 de Febrero de 1883.—El Alcalde, Ignacio Rico.—El Secretario, Nicanor Gonzalez Puebla.

Providencias judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Audiencia.

D. Sebastian Carrasco y Calvente, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ramona Vallespi y Gil, natural de Calacete, de 24 años, soltera, lavandera, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que dentro del término de 15 días, contados desde el siguiente al de la insercion de la presente en la Gaceta y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado y Escribanía del que refrenda á responder á los cargos que le resultan en causa criminal que se instruye por robo; apercibiéndola que de no comparecer será declarada rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Por tanto ruego á las Autoridades civiles y militares y encargo á los individuos de la ronda judicial y Guardia civil que procedan á la busca, captura y conduccion por tránsitos de justicia á la cárcel de mujeres de esta Corte de la Ramona Vallespi Gil, en donde la pondrán á disposicion de este Juzgado, al que darán conocimiento.

Dado en Madrid á 5 de Febrero de 1883.—Sebastian Carrasco.—Por su mandado, Javier de Búrgos.

Buenavista.

D. Emilio Ayllon Altolaguirre, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un sujeto conocido con el apodo de Pepe el Pollo, de estatura alta, pelo castaño, ojos pardos, nariz larga, barba poca, bigote rubio, cara larga, delgado, color sano, que viste con elegancia y tiene una cicatriz en la ceja izquierda, cuyas demás circunstancias y domicilio se ignora, para que dentro del término de 10 días comparezca ante el Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa criminal que se sigue por estafa de 15.000 reales á D. Francisco Pon; bajo apercibimiento que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles como militares que tan pronto como tengan noticia del paradero del mencionado sujeto procedan á su detencion en la cárcel de hombres á mi disposicion.

Dado en Madrid á 15 de Enero de 1883.—Emilio Ayllon.—Por su mandado, Severiano de Mazorra.

Hospital.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte con fecha 25 del actual en la causa que se instruye por lesiones á Braulio Gomez Gonzalez, se cita por medio de la presente á Ramon N., Santos N., el apodado Requesonero y el hermano de Pablo el Camaroneiro, cuyas demás circunstancias y casa en que habitan en esta capital se ignoran, porque todos son revendedores ambulantes de camarones y verduras, para que en el término de nueve días, contados desde el siguiente al de la insercion de esta cédula en los periódicos oficiales, comparezcan en la sala-audiencia de dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, á prestar declaracion á tenor del hecho que se persigue; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 26 de Enero de 1883.—El actuario, Francisco Cabrero de Frutos.

Universidad.

D. José Gonzalez Cabezas, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma.

Por la presente requisitoria, por una sola vez y término de 10 días cito, llamo y emplazo á D. Mariano Martinez Terroba, que vivió calle del Barco, núm. 3, piso principal; D. Manuel E. de Ahumada, calle de Fuencarral, núm. 103, piso tercero; D. Rafael Romero Salas, calle del Rubio, núm. 16, piso tercero; D. Genaro Almonte, calle de Preciados, número 86, piso principal; D. José C. Yébenes, calle de Tudescos, núm. 36 y 38; D. Vicente Rafael Izquierdo, calle del Barco, número 18, piso principal; D. Atanasio Caballero, calle del Barco, núm. 36, piso

segundo, y D. José Hernandez, calle de San Dimas, núm. 3, piso segundo, individuos de la Junta de la Sociedad titulada *La Humanitaria*, cuyo actual paradero se ignora y sus señas personales no constan, á fin de que dentro de dicho término comparezcan en el referido Juzgado de la Universidad, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, de doce á tres de la tarde, á fin de recibirles declaracion sin juramento en la causa que contra los mismos y otros instruyo por el delito de estafa; bajo apercibimiento de que no presentándose les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, agentes de la ronda judicial, así como á todos los individuos de la Guardia civil, procedan á la busca y captura de los indicados sujetos, y caso de ser habidos les pongan en la cárcel á disposicion de este Juzgado.

Madrid 5 de Febrero de 1883.—José Gonzalez.—El actuario, Felipe Lopez.

Por el presente, que se formaliza en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, se cita y llama á un sujeto de estatura regular, más bien bajo, pelo rubio, que viste pantalon y blusa azul y gorra negra, y se cree esté ajustado en una empresa de sustitucion de quintos de la calle del Aguila, núm. 4, cuyas demás circunstancias se ignoran, el cual en la mañana del 26 de Enero último estuvo reunido con Gabriel Crispulo Delgado Manzano, para que en el término de ocho días se presente en este Juzgado á prestar declaracion en la causa que se instruye sobre hurto de 25 pesetas al niño Antonio Nuñez dicha mañana en la calle de la Cruz Verde.

Madrid 8 Febrero de 1883.—V.º B.º José Gonzalez.—El Escribano, Fermin Suarez y Jimenez.

Getafe.

El Licenciado D. Alejandro Arranz y Martin, Juez de instruccion del partido de Getafe, ha acordado en providencia de este día, dictada en la causa pendiente en este Juzgado sobre hurto de un reloj á D. Antonio Marqués Costa, Jefe de la estacion del ferro-carril en Villaverde, se cite á un tal Fernando Gudénque, que á principios del año de 1881 era capataz de limpiadores en Naval Moral de la Mata, y cuyo domicilio y paradero actual se ignora, para que en el término de nueve días, á contar desde el siguiente al en que la presente sea inserta en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado á prestar declaracion en expresada causa; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que haya lugar.

Getafe á 8 de Febrero de 1883.—El Escribano, Maximiano Diaz.

Segovia.

D. Mariano Cabeza y Maestro, Juez de instruccion de esta ciudad de Segovia y su partido.

Hago saber que en la causa que se instruye en este Juzgado contra Fermin Prades Perez y Paulino Alba Muñoz, comerciantes ambulantes, vecinos de Madrid, por haberles ocupado el 10 de Noviembre último en la ciudad de Avila dos yeguas que conducían sin guías, las cuales se suponían sustraídas del término del pueblo de Valverde, de este partido, he acordado publicar las señas de dichas dos yeguas para que las personas que se crean con derecho á ellas comparezcan ante este Juzgado á hacer su reclamacion en el término de 20 días.

Dado en Segovia á 3 de Febrero de 1883.—Mariano Cabeza.—El Escribano, Miguel Gomez.

Señas de las dos yeguas.

Una yegua castaña, con estrella corrida con cordón, armiada del pié derecho, pelo blanco en la cruz y cuello al sitio de la collera y á la parte inferior y lateral de dicho cuello, lunar entre los hollares y en el dorso, una cicatriz de

bastante extension en la parte lateral izquierda y superior de la region normal, con cabos negros, edad tres años, alzada cinco cuartas y once dedos, con hierro de esta figura □.

Otra yegua castaña clara, deslavada, de tres años, con cabos negros, calzada baja del pié izquierdo, alzada un metro y 26 centímetros, hierro de esta figura □.

Direccion general de Obras públicas

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 21 del actual, esta Direccion general ha señalado el día 16 del próximo mes de Febrero, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras del puente de hierro sobre el rio Cinca, en las inmediaciones de Monzon, carretera de Huesca á Monzon, provincia de Huesca, por su presupuesto de contrata de 645.076 pesetas 17 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Huesca ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arrojándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 32.500 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Denda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 22 de Diciembre de 1882.—El Director general interino, Antonio Borregon.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 22 de Diciembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras del puente de hierro sobre el rio Cinca, en las inmediaciones de Monzon, provincia de Huesca, se compromete tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Anuncio.

Sociedad del Canal del Duero.

Con arreglo al art. 18 de los estatutos, se convoca á junta general ordinaria á los accionistas para el día 28 de Febrero de 1883, á las once de la mañana, en Madrid, en el domicilio social, calle de Alcalá, núm. 49 cuadruplicado, bajo.

Madrid 10 de Febrero de 1883.—Por acuerdo del Consejo de administracion, el Secretario, R. M. Lobo.